

GLOSAS Y COMENTARIOS

LOS PATRONOS ANTE LA OBLIGACION FISCAL

Recogemos en las siguientes líneas la parte central de una charla del autor a los patronos del Centro francés del Patronato Cristiano, tal como aparece consignada en la revista de dicho Centro *Professions*.

No he escogido el tema; es un tema que uno no escoge.

Es un tema difícil, cualquiera que sea el auditorio. He tenido que hablar de este tema, no delante de los contribuyentes, lo que es mi caso más frecuente, sino también delante de los funcionarios del Fisco; los he escandalizado profundamente por la «amplitud» de espíritu que he manifestado. Si os escandalizo hoy, creo que no será de la misma manera.

Muchos de entre vosotros son conscientes del enorme problema que crea el fraude fiscal tanto sobre el plano profesional como sobre el plano social por poco generalizado que esté. Se dan cuenta del deterioro que provoca en las relaciones profesionales un fraude fiscal generalizado. Dos ejemplos solamente:

El impuesto sobre las cifras de negocios: Sabéis hasta qué punto las ventas sin facturas colocan algunas veces en una situación grave a las empresas que no pueden o no quieren recurrir a estas prácticas. Esto es falsear la competencia de una manera extremadamente injusta, y vosotros no podéis dejar de impresionaros por ello.

Otro ejemplo señalado por los Jefes de Empresas: el engranaje en el cual se entra inevitablemente cuando se empieza a defraudar por ser necesario, para restablecer el equilibrio aparente de la contabilidad, toda una serie de nuevos fraudes; y muchos se dan cuenta que la misma conciencia corre el riesgo de quedar comprometida por este pequeño juego. No es solamente en la situación profesional donde el riesgo de deterioro es grande, sino también en las relaciones sociales.

¿Hemos reflexionado bastante sobre a qué se debe la solidez de las grandes democracias como los EE. UU. y la Gran Bretaña? Entre las razones del equilibrio social de estos dos países está su sistema fiscal, ciertamente más justo que el nuestro. Por una razón esencial, a saber, que por motivos diferentes en uno y en otro país, el fraude fiscal es en ellos infinitamente más reducido que entre nosotros. Esto permite construir un sistema fiscal sobre el más justo de los impuestos, aquel que es proporcionado a las cargas y a los recursos, el impuesto directo, el impuesto sobre la renta y no sobre el más injusto de los impuestos, es decir, el impuesto sobre el gasto, y en particular esta famosa tasa sobre la cifra de negocios que precisamente pesa esencialmente sobre las gentes que tienen más necesidad de gastar y en consecuencia sobre las familias más gravadas de por sí.

He aquí una cifras, y no daré más, pero son significativas: en los EE. UU. 82 % de los impuestos son directos, lo que les permite gravar solamente con impuestos indirectos a los artículos de lujo, entre los cuales se encuentran el tabaco y los alcoholes. Reconoced que esto da un equilibrio muy diferente al nuestro.

En la Gran Bretaña, la proporción no es la misma. La Gran Bretaña tiene alrededor del 50 % de sus recursos procedentes del impuesto sobre la renta.

Para Francia, la proporción es exactamente al revés: el 29 % solamente, lo que nos obliga a pedir a los impuestos indirectos sumas considerables deducidos sobre los gastos y los consumos necesarios. Ahora bien, esta situación francesa tiende esencialmente al fraude, porque desgraciadamente los impuestos más justos son también los más defraudados. La tasa sobre las cifras de negocios no es un impuesto muy defraudado. Un negocio de una cierta dimensión no puede prácticamente defraudar sobre esta tasa. En las pequeñas empresas, la situación es diferente y la tasa sobre las cifras de negocio puede ser defraudada. Esto provoca entonces las injusticias con la competencia, de las que acabo de hablar.

¿Por qué los americanos han tenido éxito al construir su sistema fiscal sobre el impuesto directo, sobre el impuesto que grava la renta? No es necesario que yo diga que los americanos tienen una conciencia más estrecha que la nuestra, pero existen diferentes razones que intervienen aquí, y desde luego el hecho es que la política fiscal está extremadamente bien hecha. Es a la vez muy amplia y muy severa. Es amplia porque la Ley prevé las exoneraciones: los americanos admiten, por ejemplo, en lo que concierne al impuesto sobre la renta, que uno desfalque por una proporción importante que alcanza algunas veces hasta el 20 %. Muy severo, porque cuando descubre a alguien, le castiga aunque esté a la cabeza de 15 Consejos de Administración, es siempre apremiado y a menudo llevado a la cárcel. Ocho días de prisión son suficientes para dar al traste con ciertas situaciones, si bien prácticamente nadie defrauda. He encontrado americanos muy ricos; me han dicho que dada su situación ellos no pueden absolutamente defraudar ni un solo dólar. Ultimamente me han contado que un director de Empresa se ha-

bía ido con su secretaria, o más exactamente con su amiga, a la cual hacía pasar por su secretaria, para un viaje cuyo importe quería hacer pasar como gastos generales: ha sido condenado a 15 días de prisión y a multa ruinosa. Y no se castiga más que a lampistas.

Estáis suficientemente advertidos de estas cosas. No me diréis lo que me decía un día uno de mis amigos que conocía bien los negocios: Sus ideas son todas muy justas, pero permítame decirle que predica en el desierto. Aquí no predico en el desierto, pero es difícil algunas veces que los Jefes de Empresas acepten el deber de pagar los impuestos. Vamos, si queréis, a tomar por guía al mismo Santo Padre. Pío XII se ha expresado dos veces sobre el tema de que estoy hablando con vosotros, en dos alocuciones a los Juristas especializados en el Derecho Fiscal, de las cuales es fácil retener las fechas: se sitúan a 8 años de intervalo día por día, el 2 de octubre de 1948 y el 2 de octubre de 1956. Valdrá la pena, para los que desean ir un poco más lejos en la reflexión, meditar estas alocuciones.

* * *

Quizá valga la pena antes que nada recordar las principales objeciones que hacen que, cuando se habla de este tema, se predique en el desierto.

Primera objeción: El Estado gasta mucho... Esto es evidente... Despilfarra los bienes públicos... Esto es evidente... Hay aquí numerosos ejemplos... No insistimos más.

Segunda objeción: Las tasas de impuestos y sus cascadas de repercusiones amputan las rentas necesarias, la Empresa no puede vivir..., no puede reservar los fondos necesarios para inversiones, etc., etc...

Tercera objeción: El Estado parece presumir el fraude y en consecuencia fuerza sus tasas de imposición.

Cuarta objeción, un poco parecida: el carácter universal del fraude convierte en intolerable la situación de las personas honradas.

Quinta objeción: Ciertos contribuyentes, sistemáticamente desfavorecidos no tienen el derecho de restablecer un equilibrio fiscal (es la historia de los contribuyentes que llevan a sus niños a la escuela libre...).

Sexta objeción: ¿El rigor de los controles y la tasa elevada de las penalidades no justifica el fraude?

Séptima objeción: En el sistema fiscal francés se encuentran incoherencias, él mismo organiza el fraude fiscal (por ejemplo los famosos forfaits).

En fin, octava objeción: El sistema fiscal francés es demagógico: favorece sistemáticamente ciertas categorías sociales; está frecuentemente inspirado por consideraciones políticas y animado por una idea de redistribución de fortunas.

Esto hace un cuadro impresionante. En esta causa, que parece medio perdida, recordemos los fundamentos de la obligación fiscal.

¿Por qué se deben pagar los impuestos?

No quisiera decir nada de más, ni de menos, que lo que dijo Pío XII. He aquí cómo se expresó el Santo Padre en la alocución de 1956: «Ninguna duda puede haber sobre el deber de cada ciudadano de soportar una parte de los gastos públicos.»

No dijo más. No dijo menos. No dijo: Cada ciudadano debe obedecer en todos los casos de la Ley Fiscal; lo que muestra que la Ley Fiscal, como toda Ley, puede tener excepciones, difícilmente admisibles, pero legítimas. No dijo menos, y esto quiere decir que la obligación fiscal toca a la conciencia.

Que la obligación fiscal toca a la conciencia, de eso estáis todos persuadidos. Todos sabéis que no estamos en el dominio de la libertad total, pero puede ser que hayáis encontrado en torno vuestro hombres que suman a esta condición la persuasión de que se puede ser extremadamente amplio en la práctica, y esto es lo que habría que lograr incluir dentro del pensamiento del Sumo Pontífice. (Defiende el autor la obligatoriedad de las Leyes fiscales, frente a la teoría meramente penalista.)

Si el Papa ha hablado tan gravemente, se puede pensar que hay una obligación en justicia. La noción de justicia es una noción muy profundamente deformada en nuestras mentes por razón de toda una mentalidad más o menos individualista que se nos ha impuesto. Hemos tendido a reducir toda justicia a la que los teólogos llaman de un modo horrible la justicia conmutativa: «Yo te doy ésto, tú me das a cambio aquéello.» He aquí para nosotros la justicia. ¿Y el derecho de los que no tienen nada que dar en cambio? Que uno que no tenga nada que dar en cambio puede tener un derecho, en justicia, es una cosa que nos parece bien extraña.

Por ejemplo el huérfano... ¿Es que tiene verdaderamente un derecho? Vacilamos al decir esto. La Iglesia no vacila. Se trata, pues, de otra justicia, ya que el huérfano no tiene nada que dar.

Es esto lo que nosotros llamamos la justicia social. Es una justicia que casi ha desaparecido completamente de los espíritus durante un largo tiempo. Muchos decían «Esto es de caridad». Y no, no solamente caridad. Es un miembro de la Comunidad; él no es responsable de la necesidad en que se encuentra y tiene el derecho de recibir, tiene un derecho frente la Comunidad. Evidentemente que no se trata del mismo derecho, ni de la misma justicia que en el cambio.

La idea que parece más profunda es que la obligación fiscal reposa sobre la justicia, bajo dos aspectos que precisamente han desaparecido un poco de nuestros espíritus; de una parte sobre la justicia que construye la Comunidad, esta justicia activa que crea el bien común y que Sto. Tomás llama la justicia general o justicia legal, porque la justicia general se expresa or-

dinariamente por la Ley. Esta justicia que construyó la Comunidad, que obliga a cada uno de nosotros a poner al servicio de la Comunidad alguna cosa, a contribuir, como dice Pío XII, a los gastos públicos, es donde reposa la obligación fiscal.

Esta obligación recibe una determinación por la Ley fiscal que precisa y que determina una obligación general.

Nos es difícil entrar en esta concepción porque, para nosotros, la justicia está reducida a las relaciones individuales en el cambio y concebimos mal una justicia que construyó la Comunidad. Y nos representamos bastante fácilmente la Comunidad, que es la Nación, que es la Patria, a la cual damos algunas veces más fácilmente nuestra sangre que nuestro dinero, como una muchedumbre de individuos más o menos yustapuestos. Hemos perdido el sentido de la contribución de cada uno a la creación de esta Comunidad.

Esta es la razón, me parece a mí, por la que nos es difícil entrar en la idea de justicia fiscal.

* * *

El segundo aspecto de la justicia que constituye no el fundamento de la obligación, pero sí su repartición, es la idea de la justicia distributiva, la que reparte entre los miembros de la Comunidad las cargas y los recursos.

Para entrar a fondo en esta idea de la justicia distributiva haría falta, evidentemente, salir completamente de nuestra concepción de la propiedad. Tenemos todos más o menos el sentimiento de que la propiedad es esencialmente y por definición la afectación de un bien al uso de alguien. Esta definición es inmoral. Un bien no puede ser afectado al uso de un individuo más que por un juicio de conciencia que tiene en cuenta todas las necesidades. El bien posible es confiado a la voluntad de una persona, que debe en conciencia y bajo su responsabilidad ante Dios, decidir ella sola el uso que ella hará de él, pero manteniendo el principio fundamental del destino común de los bienes de la tierra, principio anterior al derecho de la propiedad.

Esta no es la definición del Código Civil, tampoco es la definición que ha penetrado más o menos en nuestras estructuras mentales. Si queremos ir a la idea de que hay una justicia distributiva, estamos obligados a salir de esta concepción para entrar en la idea de un bien común en virtud del destino, pues los mismos bienes que poseemos siguen siendo comunes por el uso.

Bien entendido que tenemos el deber de atribuirnos lo que es necesario para una vida decente, tenemos perfectamente el derecho a ella, pero lo que está por encima de esto, es decir, lo superfluo, pertenece a otros; expresión que emplea San Agustín.

Cuando se mira la propiedad bajo este ángulo, la Ley fiscal toma otro aspecto totalmente distinto. Alguien me lo decía un día: «Yo no estoy des-

contento, tengo cinco millones; el Estado me quita dos; jamás tendría yo el valor de darlos si no me los quitara. Ahora bien, yo los debo a la Comunidad... Por tanto, Deo Gracias.»

Entre las objeciones que hemos enumerado hay una que no podemos rechazar. Cuando, por ejemplo, hemos dicho que el Estado amputaba las rentas necesarias, puede ser verdad en ciertos casos. Un negocio viable y convenientemente dirigido, se encuentra como consecuencia de la intervención, en una situación difícil. ¿No tendrá una excusa si verdaderamente el impuesto le impide vivir? Yo no me atrevería a pronunciarme. Una familia que tiene muy pesadas cargas, ¿no tiene una cierta excusa cuando el impuesto la obliga a renunciar, por ejemplo, a la formación cristiana de sus hijos? Es necesario ver los casos, no quiero zanjarlos aquí. Indico simplemente que habrá algunas veces excusas parciales en ciertos casos. No querría abrir totalmente la puerta grande, pues no cumpliría entonces con mi oficio; pero sí se puede quizá entreabrir.

Por otra parte es evidente que para un impuesto particular el Estado presume algunas veces el fraude. No queremos decir que lo presume para todos los impuestos, lo que sería un absurdo; pero en un caso particular, los agentes del Fisco son los primeros en decirlo, un impuesto es recargado porque el Estado presume el fraude. Es un sistema abominable, pero que es debido, en parte, al fraude fiscal.

En este caso, ¿es que no puede haber una cierta excusa? Igualmente cuando nos encontramos en presencia de un fraude que está generalizado, en ciertos casos, para un impuesto particular, si el fraude es verdaderamente general y admitido por el Fisco mismo, se podrá también admitir tal vez una excusa.

Me coloco aquí al lado de la opinión de uno de los pocos moralistas que ha estudiado la moral de los negocios, el P. Muller, en su obra *La Moral y los Negocios*, que tiene un capítulo sobre la obligación fiscal.

Sois conscientes de la rectificación a realizar. Me serviré de nuevo de una página de Pío XII. Se dirigía, no lo olvidéis, a especialistas de Derecho Fiscal, y he aquí cómo se expresaba en 1948:

«¿Quién se admirará del peligro en que se encuentran la ciencia y el arte de las finanzas públicas de descender, faltas de principios fundamentales, claros, simples, sólidos, al papel de una técnica y de una manipulación puramente formales? Es desgraciadamente lo que se constata hoy en día en muchos dominios de la vida pública: andamiaje hábil y astuto de sistemas y de procedimientos, pero sin resortes interiores, sin vida, sin alma. Parecido estado de cosas influye de un modo más fastidioso sobre la mentalidad de los individuos. El individuo viene a tener cada vez menos inteligencia de los negocios financieros del Estado. En la más sabia política sospecha siempre cualquier amaño misterioso, cualquier segunda intención malévoa de la cual debe prudentemente desconfiar y guardarse. Es ahí donde se ha de buscar en definitiva la causa profunda de la decadencia de la conciencia moral del

pueblo —del pueblo en todas sus escalas— en materia del bien público, en materia fiscal principalmente. ¿Cómo podría la Iglesia contemplar indiferente esta crisis que, en realidad, es una crisis de conciencia? He aquí por qué, dirigiéndose a los que tienen alguna parte de responsabilidad en el funcionamiento de las cuestiones de las finanzas públicas, les conjura: en nombre de la conciencia humana no arruinéis la moral desde arriba. Absteneros de aquellas medidas que, a despecho de su virtuosidad técnica, chocan y hieren en el pueblo el sentido de lo justo y de lo injusto, o que relega al último plano su fuerza vital, su legítima ambición de recoger el fruto de su propio trabajo, su preocupación de la seguridad familiar; consideraciones todas ellas que merecen ocupar en el espíritu del legislador el primer lugar, no el último...» (Alocución del 2 de octubre de 1948).

Que el ejemplo, en consecuencia, no venga de los que tienen por misión el salvar la moral, ya que el Estado tiene sobre este punto un deber. Que nunca se imponga más porque se presuma el fraude. Que el Registro no evalúe los terrenos a un precio determinado cuando se trate de venta y a un precio tres veces más barato cuando se trate de expropiación... Esto es una manera de arruinar la moral desde lo alto. A partir de este momento, los contribuyentes se encuentran en parte justificados —digo en parte— de tomar la actitud que les llevará a escapar al impuesto.

Estas palabras que el Papa Pío XII ha dirigido a los responsables de la Legislación Fiscal y de su aplicación, colocan el dedo en la llaga: las relaciones se establecen de una parte y de otra sobre la base de una relación de fuerza; cada uno se acoge a sus intereses como a un arma; el agente del Fisco se fabrica una mentalidad de cazador de fraude, reglamenta, controla, penaliza, como si todo contribuyente fuera un presunto defraudador, abusando algunas veces del conocimiento de sus textos en presencia de los contribuyentes que no tienen las mismas oportunidades de estudiarlos. Y el contribuyente; por su parte, se siente en estado de legítima defensa y defrauda sin vergüenza, lo que lleva al agente del Fisco a apretar su cerco.

Si no se sale de este círculo vicioso, de esta mentalidad de luchadores, para elevarse de una parte y de la otra a la noción verdadera del derecho, ninguna reforma fiscal podrá jamás tener éxito, ya que el mal viene esencialmente de los hombres y del espíritu que los anima.

Solamente nosotros no podemos sorprendernos de toda la ordenación a operar. Me parece que se podría esperar de los patronos cristianos, como sois vosotros, una especie de Código del honor, no importa que sea explícito o interior, pero que hubiera una especie de Código entre vosotros, una especie de compromiso de afrontar riesgos personales para operar conjuntamente esta rectificación; riesgos razonables —ya me comprendéis—, a fin de romper este círculo del que acabo de hablaros, en el que estamos actualmente encerrados a causa de la doble práctica que antes hemos visto. Vuestra conciencia tiene necesidad de este apoyo colectivo que el C.F.P.C. os puede proporcionar.

Si entonces no es sentís solos, si sentís que los otros están tan convencidos como vosotros, que no dudarán ellos tampoco en arrostrar riesgos para llegar a alcanzar lo que es la doctrina de la Iglesia, alguna cosa entonces podría empezar a cambiar.

Pero no os hagáis ilusiones, seréis vosotros los que durante largo tiempo predicaréis en el desierto.

Pero podréis dar allí un espectáculo que es de una rara belleza.

Hombres cuya toda actividad consiste en ganar dinero, y esto es legítimo, pero para los que toda la vida no es dinero. Hombres que saben tomar al partido de los otros y de la Comunidad contra su propio interés. Solos, delante de Dios, es difícil, no hay testigos. Pero todos seremos un día interrogados por Dios. Hombres que antes de tomar una decisión confrontan con la justicia la decisión que ellos quieren tomar.

La belleza de este espectáculo os ayudará mucho más aún que el sentimiento del mal del fraude en el gran esfuerzo, personal y colectivo, que es aquí necesario.

P. BIGO, S. I.